



Resolución Jefatural

N° 299-2018-MIDIS/PNAEQW-UA

Lima, 12 ABR. 2018

VISTOS:

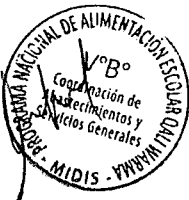
El Informe N° 706-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N° 1642-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 339-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;



Que, por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través del cual se determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del Programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;



Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, el literal j) del artículo 27° de la citada Ley, señala que: *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;*

Que, por su parte el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo*

en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley; indica además que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio, en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Memorando N° 0204-2018-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ, la Unidad Territorial Arequipa solicita a la Unidad de Administración del Programa, la contratación del servicio de alquiler de un inmueble que reúna las condiciones adecuadas para el funcionamiento institucional de dicha Unidad Territorial;

Que, mediante Informe N° 706-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, el órgano encargado de las contrataciones comunica que se realizó el estudio de mercado para la identificación de proveedores que cumplan a cabalidad con el requerimiento, teniéndose que como resultado del mismo se identificó a la señora Rusmini Praxedes Pinto Pinto, como única posible proveedora en razón de haber ofertado el inmueble de propiedad que reúne las condiciones solicitadas;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración en el informe N° 706-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, se estima necesaria la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Unidad Territorial Arequipa, mediante Contratación Directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a tal efecto el Capítulo IX, del Título IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las disposiciones necesarias para la contratación directa; así en su artículo 85° prescribe las condiciones para el empleo de la contratación directa. Del mismo modo, en sus artículos 86° y 87° dispone reglas para la aprobación y procedimiento de las contrataciones directas, respectivamente;

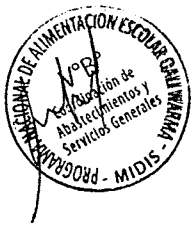
Que, sobre el particular el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: *Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;*

Que, la Unidad de Administración, mediante Resolución Jefatural N° 001-2018-MIDIS-PNAEQW/UA, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma - PNAEQW del ejercicio fiscal 2018, incluyendo el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble UT Arequipa";

Que, del mismo modo con Formato N° 020-2018, la Unidad de Administración aprueba el expediente para la Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble UT Arequipa";

Que, conforme al Memorando N° 1642-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002645, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, correspondiente al año fiscal 2018; así como la Previsión Presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, asegurando la atención del requerimiento efectuado por el área usuaria;

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas expuestas por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 191-2018-MIDIS/PNAEQW-UA, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica opinión legal



respecto a la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Territorial Arequipa, en cumplimiento del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un periodo de doce (12) meses;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 339-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que la Contratación Directa para la contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Territorial Arequipa, cumple con las condiciones señaladas en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2018-MIDIS/PNAEQW, se resuelve delegar facultades a la Unidad de Administración en materia de Contrataciones del Estado:

- (...)
- b) *Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones e informar mensualmente a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW sobre su ejecución.*
- (...)
- n) *Aprobar la Contratación Directa con un determinado proveedor, en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que se detallan a continuación:*
- (...)
3. *Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.*
- (...)

En ese sentido, la aprobación de la contratación directa por causal señalada en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; debe ser aprobada mediante Resolución Jefatural; debiendo ser publicada a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda¹;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble - UT Arequipa", la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Inmueble - UT Arequipa.

Aprobar la Contratación Directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles señalado en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; para la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble - UT Arequipa", conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

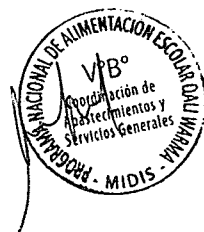
Artículo 2.- Monto y periodo de la Contratación.

El servicio a que se refiere el artículo precedente asciende a la suma de S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 soles), por un periodo de doce (12) meses.

Artículo 3.- Acciones conducentes a la Contratación Directa.

Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma,

¹ En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

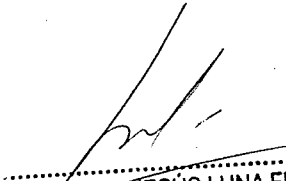
Artículo 4.- Publicación en el SEACE.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sus respectivos informes, en el plazo legal establecido en la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD.

Artículo 5.- Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TERESA DE JESÚS LUNA FEIJOO
Jefa(e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

